

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
OFICIO OIC/DA/5101/2020
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/07/20

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de junio de 2020

M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre
Secretaria de Servicios Públicos Municipales
PRESENTE:

Sea este medio para informarle que han concluido los trabajos de la auditoría realizada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo comprendido del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por lo que, atendiendo al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano de Control del Municipio de Querétaro, se remite el Informe de Resultados que se anexa al presente y que consta de 03 (tres) fojas útiles en ambos lados.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Querétaro lo hacemos todos"


C.P. Fernando Molina Zamora

Director de Auditoría

del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

c.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.- Presidente Municipal
Archivo/Minutario
FMZ/ky



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 22 (veintidós) de junio de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/07/20 realizada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/4076/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 12 (doce) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se notificó a la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales– que el día 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales– designa mediante oficio SSPM/115/2020 al Lic. José Carrillo González, como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a esta Dependencia a través de los oficios SSPM/UT/CN/175/2020 de fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2020; SSPM/UT/CN/229/2020 de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2020; SSPM/UT/CN/261/2020 de fecha 02 (dos) de marzo del 2020; SSPM/UT/CN/262/2020 de fecha 03 (tres) de marzo del 2020; SSPM/UT/CN/292/2020 de fecha 09 (nueve) de marzo de 2020; SSPM/326/2020 de fecha 01 (uno) de junio de 2020 y SSPM/UT/156/2020 de fecha 03 (tres) de junio de 2020, correspondientes al periodo comprendido del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte); de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios SSPM/UT/CN/175/2020; SSPM/UT/CN/229/2020; SSPM/UT/CN/261/2020; SSPM/UT/CN/262/2020; SSPM/UT/CN/292/2020; SSPM/326/2020 y

SSPM/UT/156/2020 y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos de auditoría

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales conforme a las referidas pruebas y procedimientos de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, arrojan los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 02 (DOS) RECOMENDACIONES**, las cuales se adjuntan al presente y está contenida en 04 (cuatro) fojas útiles ambos lados.-----

Así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro., en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Conste. —

